

Auto de Sustanciación No. 0367

Proceso: Ejecutivo de Alimentos

Demandante: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-
Diana Marcela Díaz Varón

Demandado: José Arley Díaz Pérez

Radicado: 2022-00186-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná, Caldas, 11 de agosto de 2023.

A Despacho del señor Juez informando que, mediante memorial enviado vía correo electrónico la parte demandante allega la liquidación del crédito. Dígnese proveer.

LINA MARÍA NARANJO CARDONA
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, cuatro (04) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se corre traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días para que, si lo estima pertinente, formule objeciones al estado de la cuenta y/o adjunte una liquidación alternativa.

NOTIFÍQUESE,



CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ